

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25648 *ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la citada Residencia Sanitaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25649 *ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 3.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en la citada Facultad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Oviedo y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 11 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25650 *ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Clínica Provincial de la Quinta de Salud «La Alianza», de Tortosa.*

Ilmo. Sr.: El Secretario general de la Quinta de Salud «La Alianza», de Barcelona, tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela

de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Clínica Provincial de la Quinta de Salud «La Alianza», de Tortosa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Clínica Provincial de la Quinta de Salud «La Alianza», de Tortosa, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 5 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1976), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25651 *ORDEN de 21 de octubre de 1976 por la que se declara lesivo para el interés público el acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz sobre justiprecio de un solar junto al Arco de Trajano, en Mérida.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, Resultando que por Decreto 3344/1970, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, para la mejor conservación y protección del Arco de Trajano de Mérida (Badajoz), la adquisición de la casa número 1 de la calle Concepción de dicha ciudad, propiedad de don Antonio Entisne Cabezas, y consistente en:

«1.º Solar situado en la calle Concepción, número 1, afecta la forma de un paralelogramo muy regular, con un agrogado al Nordeste, también de forma regular, presentando su fachada principal al Sudeste, por donde tuvo su acceso sobre la calle Concepción, y por el lado Sudoeste a la calle de Trajano. Linderos: por su medianería, al Nordeste, con la inmediata de la calle Concepción; por sus fachadas al Sudeste y Sudoeste con las referidas calles de la Concepción y de Trajano, y por su medianería, al Noroeste, con la finca número 6 de esta última calle, propiedad de don Alfredo García Vinuesa, y encierra una superficie total de trescientos cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (340,60 metros cuadrados), según medición realizada geoméricamente.» Según se determinaba la naturaleza del bien a expropiar en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 28 de julio de 1971, por la que se solicitaba del Gobierno Civil de Badajoz la declaración de la necesidad de ocupación;

Resultando que, dictado por el Gobierno Civil en 17 de mayo de 1972 el acuerdo de necesidad de ocupación respecto de la finca indicada, se acordó la formación de la oportuna pieza separada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1973, para fijación del justiprecio del inmueble en cuestión, por no haberse podido llegar a un acuerdo amistoso con su propietario para la adquisición de la misma, en cuya pieza de justiprecio el Perito de la Administración valoró la finca de que se trata en 1.225.400 pesetas, en tanto que el expropiado lo hizo en la cantidad de 4.104.986 pesetas, y, posteriormente, la estimó en 5.498.549 pesetas;

Resultando que el mismo expropiado, con anterioridad al Decreto de declaración de utilidad pública, había solicitado autorización de la entonces Dirección General de Bellas Artes para construir una nueva edificación en un solar inmediato al Arco de Trajano, en Mérida, y había prestado su conformidad a la Resolución de dicha Dirección General por comparecencia de 14 de abril de 1970, que se refería también a una nueva edificación en un solar inmediato al Arco de Trajano, en Mérida, cuyo solar es el mismo que luego fue objeto de expropiación;

Resultando que, remitidas las actuaciones al Juzgado de Expropiación de Badajoz en su acuerdo de 20 de enero de 1975, señaló como justiprecio el de 3.659.797 pesetas, señalando además como gastos de indemnización 138.805 pesetas, manteniendo este justiprecio en su acuerdo de 29 de julio de 1975, en que resuelve el recurso de reposición interpuesto por el interesado;

Resultando que la notable desproporción existente entre la valoración de la Administración y la señalada por el Jurado Provincial de Expropiación pone de manifiesto una lesión económica para el interés público, muy superior, en más de una sexta parte, a lo alegado en trámite oportuno, lo que, unido a las infracciones legales cometidas por el propio Jurado y de